

REGLAMENTO (CEE) N° 1563/93 DEL CONSEJO

de 14 de junio de 1993

por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1993/94, el precio de orientación de los bovinos pesados

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 3,Vista la propuesta de la Comisión ⁽²⁾,

Considerando que, a la hora de fijar el precio de orientación de los bovinos pesados, conviene tomar en consideración los objetivos de la política agrícola común; que la política agrícola común tiene como objetivos, en particular, garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar a los consumidores suministros a precios razonables;

Considerando que el precio de orientación debe fijarse según los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 805/68,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de comercialización 1993/94, el precio de orientación de los bovinos pesados queda fijado en 200 ecus por 100 kilogramos de peso vivo.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 1993.

*Por el Consejo**El Presidente*

B. WESTH

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 125/93 (DO n° L 18 de 27. 1. 1993, p. 1).

⁽²⁾ DO n° C 80 de 20. 3. 1993, p. 37.